11887

ORDEN SCO/2199/2005, de 29 de junio, por la que se modifica la Orden SCO/2145/2004, de 29 de junio, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área de Medicina Interna.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre de 2001, y con la base decimoquinta de la Orden de 4 de diciembre de 2001 (BOE del 11), modificada por la de 26 de diciembre (BOE del 8 de enero), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selectión y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área de Medicina Interna, se sustituye a varios de los miembros anteriormente designados de las Comisiones Delegadas del Tribunal Central que realizarán y evaluarán la entrevista en:

(3905) H. Comarcal de Laredo:

Don Francisco Pascual Velasco sustituye a don José Javier Napal Lecumberri.

D.ª M.ª del Carmen Fariñas Álvarez sustituye a don Francisco Ledesma Castaño.

Don Manuel Zúñiga Pérez-Lemaur sustituye a don Román Ramos Fernández.

Madrid, 29 de junio de 2005.-La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE de 23 de julio), la Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económico/Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

11888 ORDEN SCO/2200/2005, de 1 de julio, por la que se inicia la fase de provisión de plazas de Celadores.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de noviembre de 2001 (BOE del 7 de diciembre), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Celadores, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario de esta categoría y declarados en expectativa de destino los aspirantes que superaron la misma,

Este Ministerio según lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, dispone iniciar, conforme a la base duodécima de la Orden de 29 de noviembre de 2001 (BOE del 7 de diciembre), la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de Celadores, con sujeción a las siguientes

# Bases

Primera. *Normas generales.*–La fase de provisión se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Esta fase de provisión se llevará a cabo mediante el sistema de concurso valorándose los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social referidos al día de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. La valoración se realizará conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Segunda. *Plazas.*–Aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 16/2001, las plazas que se ofrecen y que se indican en el Anexo II de esta Orden.

Las plazas convocadas que figuran en el Anexo II de esta Orden y que no están afectas a todo un Área, se hacen públicas desglosadas por Código de Puesto de Trabajo-ClÁs, en los tablones de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Tercera. *Participación obligatoria*.—Están obligados a participar en esta fase de provisión, conforme a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria.

 a) El personal que como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya sido declarado personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de Celadores.

El personal que se encuentre en esta situación y no participe en esta fase de provisión se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

La base undécima de la convocatoria establece que quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola de ellas. Por ello, se entenderá que quienes participen en la presente fase de provisión optan (salvo que anteriormente ya hayan participado en otra especialidad o categoría, en cuyo caso la opción se entendería realizada para aquella) de manera irrevocable, por mantener su participación exclusivamente en la fase de provisión que la presente Orden inicia, careciendo consiguientemente de efectos, cualquier posterior participación en convocatorias de otra categoría o especialidad.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en la categoría de Celadores, deberá participar solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en su categoría, modalidad y área de salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase de provisión habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su especialidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria. En este caso, la excedencia voluntaria será declarada por la Comunidad Autónoma o Servicio de Salud en el que se encuentre prestando servicios con carácter provisional, y su posterior reingreso al servicio activo se podrá producir en la forma prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y en la normativa autonómica que resulte de aplicación.

Cuarta. Participación voluntaria.—Podrán participar voluntariamente los siguientes candidatos.

- a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría de Celadores, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros sanitarios de la Seguridad Social, sea cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquellos dependen y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.
- b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la situación en que se encuentre.

Quinta. Solicitudes de participación.—Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo que será facilitado en los Servicios de Salud, en las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo y que se presentará junto con la documentación acreditativa de los méritos.

Asimismo dichas solicitudes estarán disponibles en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Las solicitudes de participación se presentarán en los Registros de cualquiera de las instituciones señaladas anteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de participación que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de estas solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de plazo resultara inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de lo previsto anteriormente, determinará la exclusión del aspirante. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar su solicitud con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la anterior.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni su modificación ni la presentación de nuevos documentos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Sanidad y Consumo, Proceso de Consolidación de Empleo. Alcalá 56. 28071 Madrid.

Los aspirantes quedarán vinculados por los datos consignados en las solicitudes. El domicilio que figure se considera el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante la comunicación de cualquier cambio, así como los errores en su consignación.

La solicitud concreta de plazas se realizará con posterioridad, en la forma y plazos previstos en la base séptima de esta Orden.

Sexta. Acreditación de méritos valorables.-A las solicitudes de participación se acompañará:

- a) Los concursantes deberán presentar las certificaciones correspondientes a los méritos alegados, de entre los que figuran en el Anexo I, referidos al día de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Dada la gestión informatizada con que será tratada esta documentación, las citadas certificaciones (emitidas por los Servicios de Salud mediante un soporte informático aprobado por la Comisión de Desarrollo y Seguimiento), se presentarán en documento original que refleje todos los periodos susceptibles de valoración.
- b) El personal que se encuentre en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingresado provisional, presentará fotocopia compulsada de la Resolución de concesión de dicha excedencia o reingreso.
- c) El personal que no proceda de la fase de selección presentará fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad en la categoría a la que se concursa.

Solamente se valorarán los méritos alegados por los concursantes dentro del plazo de presentación de solicitudes y que sean acreditados documentalmente.

Séptima. Desarrollo de la fase de provisión.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación y a la vista de los méritos acreditados por los participantes, el órgano convocador oída la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, aprobará y publicará un listado provisional con la puntuación obtenida por cada uno de los participantes, en los tablones de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional de puntuaciones, para formular reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional serán estimadas o desestimadas en la resolución definitiva, que será aprobada por el órgano convocador oída la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, e incluirá un listado de los aspirantes ordenado según la puntuación obtenida.

La Resolución señalada en el párrafo anterior se publicará en el Boletín Oficial del Estado y abrirá un plazo de quince días naturales para solicitar plazas. La no presentación de la solicitud de plazas en el término indicado, supone la no participación del aspirante en la fase de provisión, con los efectos que la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, prevé en estos supuestos.

La solicitud de plazas se hará consignando en la instancia las plazas a la que se opta, teniendo en cuenta:

- a) El personal con nombramiento estatutario fijo que participe en la fase de provisión y no se encuentre en la situación de expectativa de destino podrá solicitar la plaza o plazas que considere conveniente, sin que tenga obligación de pedir un número determinado de ellas, sin perjuicio de lo establecido en la base tercera, b), de esta orden para el personal que se encuentre en situación de reingreso provisional, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo II, así como cualquier otro que resulte de su interés y que pudiera quedar vacante como consecuencia de la resolución de la esta fase de provisión, en este último supuesto la adjudicación se realizará en el proceso de resultas contemplado en la base novena de esta convocatoria, una vez constatada la efectividad de la vacante.
- b) El personal procedente de la situación de expectativa de destino deberá solicitar, por su orden de preferencia, un número de plazas al menos igual al número de orden que tenga en la Resolución definitiva.

Los aspirantes que no soliciten el número de plazas indicado en el párrafo anterior, pasarán a la situación de excedencia voluntaria, sin que se proceda a valorar su solicitud. En este caso no será exigible el período mínimo para solicitar el reingreso, pudiendo éste solicitarse en cualquiera de los Servicios de Salud afectados por esta convocatoria.

Estas instancias se facilitarán en los Servicios de Salud, en la Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo. Los concursantes deben cumplimentar todos los apartados de su instancia. A los

efectos de su cumplimentación se tendrán en cuenta las instrucciones que expresan en el Anexo III de esta Orden.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias de solicitud de plazas, las solicitudes realizadas serán irrevocables, no siendo admisible el desistimiento o renuncia en las mismas.

A la vista de las plazas solicitadas por los participantes y de la puntuación obtenida por los mismos, el órgano convocador publicará el listado provisional con las plazas adjudicadas en los tablones de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación para formular reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de asignación de plazas serán estimadas o desestimadas en la propia Resolución que haga público el listado definitivo de esta primera adjudicación de plazas, que será aprobada por el órgano convocador. Estos listados se harán públicos en los tablones de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

A efectos meramente informativos todos los listados referidos en la presente base se harán públicos en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Octava. Adjudicación de plazas.-Las plazas se adjudicarán conforme al baremo de méritos que se publica como Anexo I de esta Orden.

En caso de empate en la puntuación total obtenida en el concurso, se resolverá a favor del concursante que acredite mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo que figura como Anexo I y por su orden, si el empate se mantiene, se realizará un sorteo público.

Novena. Proceso de resultas.—Si como consecuencia de la provisión prevista anteriormente todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes por resultas, las mismas se cubrirán en función de la puntuación obtenida conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Para ello el órgano convocador publicará un listado con dichas plazas, abriendo un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que no hayan sido adjudicatarios de plazas, elijan las que se ofrecen por su orden de preferencia y con aplicación, respecto al número de plazas a solicitar, de los criterios expresados en las letras a) y b) de la base Séptima. El personal con nombramiento estatutario fijo, que de acuerdo con lo previsto en la letra a) de la base séptima, ya haya solicitado plazas de las ahora convocadas a resultas, no precisará realizar nuevamente solicitud de vacantes.

Concluido este procedimiento de resultas si todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes para su cobertura, se seguirá el mismo procedimiento previsto en esta base.

En caso de empate se resolverá aplicando los criterios expuestos en la base anterior.

Décima. Nombramientos.-Mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el personal en situación de expectativa de destino que hubiera obtenido plaza en esta fase de provisión será nombrado personal estatutario fijo. Aquellos que, estando en situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza, habiendo solicitado todas las ofertadas, serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo para solicitar el reingreso. En este caso su posterior reingreso, podrá ser solicitado en cualquiera de los Servicios de Salud afectados por esta convocatoria.

Undécima. Asignación de plazas.—El órgano convocador, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado aprobará la relación definitiva de adjudicatarios, con expresión concreta de la plaza adjudicada. Esta misma Orden abrirá el plazo para la toma de posesión.

Duodécima. Toma de posesión.

- a) Los adjudicatarios procedentes de la expectativa de destino de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden a que se refiere la base anterior, para efectuar la toma de posesión. Este mismo plazo regirá en el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo. En ambos casos este período no será retribuido.
- b) Cuando el adjudicatario sea personal estatutario con plaza en propiedad en la misma categoría a la que ha concursado en esta convocatoria, y no proceda de la fase de selección, deberá cesar en

la que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Orden citada en la base anterior. No obstante el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días. La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero del mismo área de salud; o en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y área de salud.

Cuando el aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado, en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

El adjudicatario, personal estatutario con plaza en propiedad, que no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por el Servicio de Salud donde tenga que tomar posesión. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Decimotercera. Norma final.—Contra la presente Orden, y cuan-

Decimotercera. Norma final.—Contra la presente Orden, y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución, podrá interponerse, alternativamente, bien recurso de reposición ante este Ministerio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha.

Madrid, 1 de julio de 2005.-La Ministra, P.D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE de 23 de julio), la Directora general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

### ANEXO I

### Baremo de méritos: Fase de provisión

1. Por ostentar en la fecha de publicación de la fase de provisión nombramiento estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en la misma categoría en la que se concursa:

- a) En el Instituto Nacional de la Salud: 60 puntos.
- b) En los Servicios de Salud distintos al Instituto Nacional de la Salud:  $20\ \mathrm{puntos}.$

Los servicios se considerarán prestados donde efectivamente se hayan desempeñado, con independencia de que éstos lo fueren con carácter provisional y del destino donde se tenga reserva de plaza.

- 2. La valoración de la experiencia profesional en las correspondientes instituciones sanitarias de la Seguridad Social, como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal, se ajustará al siguiente baremo: A estos efectos tendrá la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al Servicio de las Instituciones de la Seguridad Social.
- 2.1 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del INSALUD en cuya fase de provisión se participa:
- a) En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.
- b) En las categorías del modelo tradicional de cupo o de zona o de urgencia, del mismo grupo de titulación y, en su caso, misma especialidad que la categoría en que concursa: 0,15 puntos por mes trabaiado.
- 2.2 Por los servicios prestados en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud distintos del INSALUD:
- a) En la misma categoría profesional a la que concursa:  $0,1\,\mathrm{puntos}$  por mes trabajado.
- b) En la categoría del modelo tradicional de cupo, de zona o de urgencia, en la misma categoría profesional en que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

El cómputo máximo de antigüedad por servicios prestados por el apartado 2 será de 60 puntos. La puntuación obtenida en el apartado 2 podrá acumularse, en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este artículo.

# **ANEXO II**

# Categoría: Celadores

Número de plazas: 2.998. Código Categoría: 7407

	Numero de plazas. 2.336. Codigo Cal	egona. 7407		
CÓDIGO C. GESTIÓN	DENOMINACIÓN C. GESTIÓN	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA	NÚMERO DE PLAZAS
1610 I	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE	HUESCA	ARAGÓN	18
1610 J	HOSPITAL DE BARBASTRO	HUESCA	ARAGÓN	9
1610 L	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL	ARAGÓN	9
1610 M	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	TERUEL	ARAGÓN	13
1610 D	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ARAGÓN	90
1610 F	HOSPITAL GERIÁTRICO DE SAN JORGE	ZARAGOZA	ARAGÓN	7
1610 G	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	ZARAGOZA	ARAGÓN	5
1610 E	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ARAGÓN	64
1610 H	A.P. SECTOR HUESCA	HUESCA	ARAGÓN	3
1610 X	A.P. SECTOR BARBASTRO	HUESCA	ARAGÓN	
1610 K	A.P. SECTOR TERUEL	TERUEL	ARAGÓN	2
1610 Y	A.P. SECTOR ALCAÑIZ	TERUEL	ARAGÓN	2
1610 A	A.P. SECTOR ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ARAGÓN	6
1610 B	A.P. SECTOR ZARAGOZA III	ZARAGOZA	ARAGÓN	7
3301	HOSPITAL CENTRAL DE ASTURIAS	ASTURIAS	ASTURIAS	144
3306	HOSPITAL ALVAREZ BUYLLA	ASTURIAS	ASTURIAS	15
3307	HOSPITAL DE CABUEÑES	ASTURIAS	ASTURIAS	37
3309	HOSPITAL SAN AGUSTÍN	ASTURIAS	ASTURIAS	27
3310	HOSPITAL VALLE DEL NALÓN		ASTURIAS	6
3323	GERENCIA DE CANGAS		ASTURIAS	4
3324	GERENCIA DE JARRIO		ASTURIAS	4
3312	G.A.P. DE OVIEDO		ASTURIAS	5
3313	G.A.P. DE AVILÉS	ASTURIAS	ASTURIAS	3
3314			ASTURIAS	5
3315	G.A.P. DE SAMA DE LANGREO		ASTURIAS	6
3317	G.A.P. DE MIERES	ASTURIAS	ASTURIAS	4

CÓDIGO C. GESTIÓN	DENOMINACIÓN C. GESTIÓN	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA	NÚMERO DE PLAZAS
3318	G.A.P. DE ARRIONDAS	ASTURIAS	ASTURIAS	2
0701	HOSPITAL SON DURETA		ILLES BALEARS	44
0704	HOSPITAL VERGE DEL TORO		ILLES BALEARS	11
0706	HOSPITAL CAN MISSES		ILLES BALEARS	10
0708	G.A.P. DE MENORCA		ILLES BALEARS	3
0709	G.A.P. DE MALLORCA		ILLES BALEARS	18
0710 3903	G.A.P. DE IBIZA   HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA   HOSPITARIO MARQUES   HOSPITARIO MARQUES   HOSPITARIO MARQUES   HOSPITARIO MARQUES DE VALDECILLA   HOSPITARIO MARQUES   HOSPITARIO MARQUES   HOSPITARIO MARQUES   HOSPITARIO MARQUES   HOSPITARIO MARQUES	ILLES BALEARS CANTABRIA	ILLES BALEARS CANTABRIA	5 63
3905 3905	HOSPITAL CONVERSITARIO MARQUES DE VALDECILLA	CANTABRIA	CANTABRIA	14
3907	HOSPITAL SIERRALLANA	CANTABRIA	CANTABRIA	11
3901	G.A.P. DE SANTANDER		CANTABRIA	12
3906	G.A.P. DE TORRELAVEGA	CANTABRIA	CANTABRIA	3
0201	HOSPITAL GENERAL DE ALBACETE	ALBACETE	CASTILLA-LA MANCHA	15
0207	HOSPITAL DE HELLÍN	ALBACETE	CASTILLA-LA MANCHA	6
1301	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CIUDAD REAL	CIUDAD REAL .	CASTILLA-LA MANCHA	19
1303	HOSPITAL SANTA BÁRBARA	CIUDAD REAL .	CASTILLA-LA MANCHA	13
1307	HOSPITAL GUTIERREZ ORTEGA	CIUDAD REAL .	CASTILLA-LA MANCHA	8
1313 1601	HOSPITAL GENERAL LA MANCHA-CENTRO	CIUDAD REAL . CUENCA	CASTILLA-LA MANCHA CASTILLA-LA MANCHA	29
1901	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GUADALAJARA	GUADALAJARA	CASTILLA-LA MANCHA	6 10
4501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE TOLEDO	TOLEDO	CASTILLA-LA MANCHA	60
4503	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PRADO	TOLEDO	CASTILLA-LA MANCHA	20
4509	HOSPITAL NACIONAL DE PARAPLÉJICOS	TOLEDO	CASTILLA-LA MANCHA	31
4507	061 DE CASTILLA-LA MANCHA		CASTILLA-LA MANCHA	1
0203	G.A.P. DE ALBACETE	ALBACETE	CASTILLA-LA MANCHA	8
1309	G.A.P. DE CIUDAD REAL	CIUDAD REAL .	CASTILLA-LA MANCHA	2
1310	G.A.P. DE PUERTOLLANO	CIUDAD REAL .	CASTILLA-LA MANCHA	5
1314	G.A.P. DE ALCAZAR DE SAN JUAN	CIUDAD REAL .	CASTILLA-LA MANCHA	8
1603	G.A.P. DE CUENCA		CASTILLA-LA MANCHA	3
1903	G.A.P. DE GUADALAJARA	GUADALAJARA	CASTILLA-LA MANCHA	4
4505	G.A.P. DE TOLEDO	TOLEDO	CASTILLA-LA MANCHA	5
0501 0901	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES	ÁVILA	CASTILLA Y LEÓN CASTILLA Y LEÓN	14 29
0901	HOSPITAL GENERAL YAGOE  HOSPITAL SANTIAGO APÓSTOL	BURGOS	CASTILLA Y LEÓN CASTILLA Y LEÓN	5
0971	HOSPITAL SANTOS REYES	BURGOS	CASTILLA Y LEÓN	13
2401	HOSPITAL EL BIERZO	LEÓN	CASTILLA Y LEÓN	23
2403	COMPLEJO HOSPITALARIO DE LEÓN	LEÓN	CASTILLA Y LEÓN	31
3401	HOSPITAL GENERAL RIO CARRIÓN	PALENCIA	CASTILLA Y LEÓN	15
3701	COMPLEJO HOSPITALARIO DE SALAMANCA	SALAMANCA	CASTILLA Y LEÓN	69
4001	COMPLEJO HOSPITALARIO DE SEGOVIA	SEGOVIA	CASTILLA Y LEÓN	24
4201	HOSPITAL GENERAL DEL INSALUD DE SORIA	SORIA	CASTILLA Y LEÓN	14
4701 4707	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL RIO HORTEGA	VALLADOLID VALLADOLID	CASTILLA Y LEÓN CASTILLA Y LEÓN	36 9
4707 4771	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID		CASTILLA Y LEÓN CASTILLA Y LEÓN	57
4901	HOSPITAL VIRGEN DE LA CONCHA	ZAMORA	CASTILLA Y LEÓN	16
0503	G.A.P. DE ÁVILA	ÁVILA	CASTILLA Y LEÓN	4
0906	G.A.P. DE BURGOS		CASTILLA Y LEÓN	10
2404	G.A.P. DE LEÓN	LEÓN	CASTILLA Y LEÓN	12
2405	G.A.P. DE PONFERRADA	LEÓN	CASTILLA Y LEÓN	7
3403	G.A.P. DE PALENCIA	PALENCIA	CASTILLA Y LEÓN	1
3707	G.A.P. DE SALAMANCA	SALAMANCA	CASTILLA Y LEON	3
4005	G.A.P. DE SEGOVIA	SEGOVIA	CASTILLA Y LEÓN	3
4202	G.A.P. DE SORIA G.A.P. DE VALLADOLID OESTE	SORIA	CASTILLA Y LEÓN	3
4704 4708	G.A.P. DE VALLADOLID GESTE	VALLADOLID VALLADOLID	CASTILLA Y LEÓN CASTILLA Y LEÓN	2 12
4903	G.A.P. DE ZAMORA		CASTILLA Y LEÓN CASTILLA Y LEÓN	12
5171	HOSPITAL DE LA CRUZ ROJA CEUTA	CEUTA	CEUTA	18
5101	G.A.P. DE CEUTA	CEUTA	CEUTA	3
0607	HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ	EXTREMADURA	22
0612	A.PRIMARIA AREA DON BENITO-VILLANUEVA	BADAJOZ	EXTREMADURA	8
0610	HOSPITAL DE MÉRIDA	BADAJOZ	EXTREMADURA	20
0609	A.PRIMARIA ÁREA MÉRIDA	BADAJOZ	EXTREMADURA	1
0618	HOSPITAL GENERAL DE LLERENA	BADAJOZ	EXTREMADURA	21
0617	A.PRIMARIA ÁREA LLERENA-ZAFRA	BADAJOZ	EXTREMADURA	7
0619	HOSPITAL INFANTA CRISTINA	BADAJOZ	EXTREMADURA	51
0611 1001	A.PRIMARIA ÁREA BADAJOZ	BADAJOZ CÁCERES	EXTREMADURA	9 40
1001	A.PRIMARIA ÁREA CÁCERES	CÁCERES	EXTREMADURA	7
1003	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO		EXTREMADURA	12
1006	A.PRIMARIA ÁREA PLASENCIA		EXTREMADURA	7
	·	to the second se	· ·	i .

1009HOSPITAL CAMPO ARAÑUELOCÁCERESEXTREMADURA1008A.PRIMARIA ÁREA NAVALMORAL DE LA MATACÁCERESEXTREMADURA1010HOSPITAL CIUDAD DE CORIACÁCERESEXTREMADURA1011A.PRIMARIA ÁREA CORIACÁCERESEXTREMADURA2601COMPLEJO HOSPITALARIO SAN MILLÁN-SAN PEDROLA RIOJALA RIOJA2603G.A.P. DE LA RIOJALA RIOJALA RIOJA		8 2 8 1
1010HOSPITAL CIUDAD DE CORIACÁCERESEXTREMADURA1011A.PRIMARIA ÁREA CORIACÁCERESEXTREMADURA2601COMPLEJO HOSPITALARIO SAN MILLÁN-SAN PEDROLA RIOJALA RIOJA		2 8
1011 A.PRIMARIA ÁREA CORIA		
1011 A.PRIMARIA ÁREA CORIA		1
		64
2603   G.A.P. DE LA RIOJA   LA RIOJA   LA RIOJA		3
2803 HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ		153
2808 HOSPITAL 12 DE OCTUBRE		151
2819 HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE MADRID MADRID		14
2821 HOSPITAL DE LA FUENFRÍA MADRID MADRID		13
2843 HOSPITAL RAMÓN Y CAJAL		104
2846 HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MADRID MADRID		55
2852 HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE		60
2855 HOSPITAL DE MÓSTOLES		30
2856 HOSPITAL SEVERO OCHOA MADRID MADRID		37
2857 HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS MADRID MADRID		37
2858 HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA		11
2871 HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DEL NIÑO JESUS MADRID MADRID		15
2872 HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA		66
2873 HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA		13
2874 HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS – P. 8 MADRID MADRID		166
2853 LAVANDERÍA CENTRAL		91
2834 SUMMA 112		67
2822 G.A.P. AREA 1		2
2823 G.A.P. AREA 2		11
2835 G.A.P. AREA 3		3
2829 G.A.P. AREA 4		9
2828 G.A.P. AREA 5		13
2827 G.A.P. AREA 6		9
2831 G.A.P. AREA 7		11
2836 G.A.P. AREA 8		3
2826 G.A.P. AREA 9		7
2832 G.A.P. AREA 11		12
5202 HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA		12
3001 HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA MURCIA MURCIA		59
3003 HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO J.M. MORALES MESEGUER. MURCIA MURCIA		15
3006 HOSPITAL GENERAL DE ÁREA STA. MARÍA DEL ROSSELL MURCIA MURCIA		20
3009 HOSPITAL RAFAEL MENDEZ		13
3019 HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO MURCIA MURCIA		7
3020 HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE		6
3011 G.A.P. DE MURCIA		8
3012 G.A.P. DE CARTAGENA		8
3013 G.A.P. DE LORCA		5
4605 CENTRO NACIONAL DE DOSIMETRÍA		1

# **ANEXO III**

### Instrucciones para cumplimentar correctamente la instancia de petición de plazas de la fase de provisión del proceso de consolidación de empleo

Para la petición de plazas se utilizará una instancia y tantas hojas adicionales de petición de plazas como se precisen.

# Instancia

# a) Datos de la convocatoria:

Se hará constar el código de la categoría a la que se concursa, escribiéndose el nombre completo en la casilla correspondiente. Los códigos de las categorías figuran en el Anexo II de la Orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente.

Se hará constar si ha participado en otra categoría, detallándose en cual.

# b) Datos personales:

Identifican al concursante, debiendo cumplimentarse cuidadosamente sin omitir ninguno de los datos pedidos.

# c) Situacion desde la que concursa:

Define los aspectos administrativos y profesionales del concursante.

Las situaciones administrativas desde las que se puede concursar son:

- 1. Expectativa de destino: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación el número y fecha del BOE por el que se le declara en esta situación.
- 2. Activo: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha por este orden, día, mes y año del último nombramiento.
- 3. Reingreso provisional: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió el reingreso provisional.
- 4. Excedencia voluntaria: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió la excedencia.
- 5. Excedencia por incompatibilidad: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que concedió la excedencia por incompatibilidad.
- 6. Excedencia con reserva de plaza: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha por este orden, día, mes y año, en la que fue concedida dicha excedencia.

Si el concursante participa en la fase de provisión desde la situación de activo o reingreso provisional, escribirá el nombre del Centro donde actualmente tiene su plaza. En la casilla correspondiente a Código de Centro escribirá los dígitos que corresponden al Centro donde tiene su plaza, seguido de los dígitos asignados a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes Ins-

trucciones y en el Anexo II de la Orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa voluntariamente en la fase de provisión desde la situación de excedencia con reserva de plaza, en el espacio correspondiente escribirá el nombre del Centro donde tiene su reserva de plaza. En la casilla correspondiente a Código del Centro escribirá los dígitos del Centro donde tiene su reserva de plaza, seguido de los dígitos correspondientes a su categoría, (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes Instrucciones y en el Anexo II de la Orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde Comunidades Autónomas con transferencias anteriores a 1 de enero de 2002, escribirá el nombre del Centro en el espacio correspondiente y en la casilla del código del Centro, los cuatro dígitos asignados a las Comunidades Autónomas que aparecen en el Anexo B de las presentes instrucciones seguido de los dígitos de la categoría.

En el espacio reservado para la Administración, el concursante no debe escribir nada.

d) Relación de hojas adicionales: En este apartado que consta de cinco columnas, se reflejarán por su orden de preferencia, los códigos (se encuentran en la parte superior de cada hoja) de todas y cada una de las hojas adicionales de petición de plazas que se aporten con esta instancia.

La relación de hojas se realizará empezando por la primera columna, de arriba abajo. Al terminar la primea columna se pasará a la segunda y así sucesivamente.

No debe escribirse fuera de las casillas. No corrija ni utilice goma de borrar. Si al escribir un código se equivoca en algún número deberá anular la casilla correspondiente a dicho código y escribir el código correctamente en la siguiente fila. Para anular las casillas rellene o recubra totalmente.

# Hojas adicionales

En ellas se deberá hacer constar nuevamente los datos personales del participante, y se utilizarán tantas como sean precisas para pedir las plazas con arreglo a la Orden correspondiente.

En la parte superior izquierda del formulario se reflejará el número de orden de cada hoja, en relación con el total de hojas adicionales que se presenten (ejemplo: Si se presentan 3 hojas adicionales, la primera de ellas se identificará como 1 de 3, la segunda hoja como 2 de 3 y la tercera hoja como 3 de 3).

# Codificación de plazas

Consta de cuatro columnas en las que se relacionarán los Centros solicitados por orden de preferencia. Se empezará por la primera columna, de arriba abajo, continuando por la segunda y así sucesivamente.

En el caso de categorías del Grupo A, el orden en el que se relacionen las plazas solicitadas no resulta vinculante, dado que la elección definitiva vendrá determinada por el Centro de Gestión donde posteriormente se decida realizar la entrevista.

En la identificación de los destinos solicitados pueden darse (según la categoría/especialidad en la que se participe), tres situaciones diferenciadas

a) Petición de plazas identificadas por código de centro: La solicitud de estas plazas se realizará mediante el reflejo en los casilleros de la hoja adicional, del código identificativo de las plazas, que se incluye en anexo II de la Orden de Convocatoria.

En estos casos, el código se corresponde con una serie de cuatro números seguidos en algunos casos de una letra.

Eiemplo:

1610J Hospital de Barbastro: 6 plazas.

En la columna correspondiente de la hoja adicional se reflejará el código 1610J (dejando el blanco los seis casilleros que sobran a la

Aunque se ofertan 6 plazas, solamente hay que reflejar una vez el código, si bien a efectos del cómputo de plazas solicitadas, se considera que ha solicitado 6 plazas.

b) Petición de plazas identificadas por CIAs: La solicitud de estas plazas se realizará mediante el reflejo en los casilleros de la hoja adicional, del código CIAs identificativo de la plaza (se compone de diez dígitos y una letra), cuyo desglose está publicado en los tablones de anuncios de los Servicios de Salud, de las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

No se considerará válida la opción, si en la hoja adicional de solicitud de plazas sólo se identifica por código de centro (cuatro dígitos y en su caso una letra).

c) Petición de plazas con diferente sistema de identificación. Dado que en algunas categorías pueden ofertarse plazas identificadas por Centro y plazas identificadas por CIAs, su reflejo en las hojas adicionales se realizará en cada caso ateniéndose a las instrucciones expresadas anteriormente.

Ejemplo:

En una categoría se ofertan las siguientes plazas:

1610J Hospital de Barbastro: 6 plazas (plazas identificadas por Centro).

1610C Gerencia Urg. y Emer. 061 Aragón: 3 plazas (identificadas por CIAs):

1000007002F Zaragoza. 1000007003P Zaragoza. 1000007004D Zaragoza.

1610M Hospital de Alcañiz: 2 plazas (identificadas por Centro).

El aspirante quiere participar a las siguientes plazas y con el siguiente orden de prioridad:

- 1.° La plaza de Zaragoza identificada con el CIAs. 1000007003P.

  - 2.° Las dos plazas del Hospital de Alcañiz.3.° Las seis plazas del Hospital de Barbastro.

La cumplimentación de la hoja adicional sería la siguiente:

	1.ª COLUMNA
1	10000007003P
2	1 6 1 0 M
3	1 6 1 0 J

A los efectos del número de plazas solicitadas, está opción supone la solicitud de 9 plazas (1 en Zaragoza, 2 en Alcañiz y 6 en Barbastro)

# ANEXO A DE LAS INSTRUCCIONES

091000	CENTRO
5202	HOSPITAL COMARCAL DE MEJILLA
2501	G.A.P. DE MELILLA
WEULLA	
3001	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA
3003	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO J.M. MORALES MESEGUER
3006	HOSPITAL GENERAL DE ÁREA STA. MARÍA DEL ROSSELL
3008	HOSPITAL RAFAEL MENDEZ
3019	HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO
3020	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE
3014	051 DE MURCIA
3011	G.A.P. DE MURCIA
3012	G.A.P. DE CARTAGENA
3013	G.A.P. DE LORCA
MURCIA	
	A LIAN PARENTALLA
4605	C.RAC.DUSIMEI KIA
VALENCIA	

CENTRO	HOSPITAL DELA CRIZ ROLLA CELITA	G.A.P. DE CEUTA		HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	A PRIMARIA AREA DON BENITO-VILLANUEVA	HOSPITAL DE MERIDA	A.PRIMARIA AREA MERIDA	HUSPITAL GENERAL DE LLENGNA A DRIMARIA AREA I I EDENA ZAERA	A PRIMARIA AND LENGHA-DUNA HOSDITAL INFANTA OBISTINA	A PRIMARIA AREA RADA.IDZ	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	A.PRIMARIA AREA CACERES	HOSPITALVIRGEN DEL PUERTO	A PRIMARIA AREA PLASENCIA	HOSPITAL CAMPO ARAÑUBLO	A PRIMARIA AREA NAVALMORAL DE LA MATA	HOSPITAL CIUDAD DE CORIA	A.PRIMARIA AREA CORIA		Constitution of the last of the state of the	COMPLEJO HOSPITALARIO SAN MILLAN-SAN PEDRO	IN I	Mr. D. D. INDAN		HOSPITAL HINNERSITARIO LA PAZ	HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	CLÍNICA DEL TRABAJO	HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE	HOSPITAL DE LA FUENFRÍA	HOSPITAL RAMÓN Y CAJAL	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE	MOSTITAL DE NOSTOLES	HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCIPE DE ASTURIAS	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA	HOSPITAL CARLOS III	HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DEL NIÑO JESUS	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS - P. 8	LAVANDERÍA CENTRAL	SUMMA 112	G.A.P. AREA 1	G.A.P. AREA 2	G.A.P. AREA 3	GA.P. AREA 4	G.A.P. AREA S	GAP. AREA 5	GA.P. AREA	GA.P. AREA 9	G.A.P. AREA 10	CAD AREA11	AALP, ANDA II
copido	R171	5101	CEUTA	2090	0612	0610	0000	De47	DOI!	DE11	1001	1005	1003	1006	1009	1006	1010	1011	EXTREMADURA		2601	500%	VI OID V	7000	5803	9892	2814	2819	2821	2843	2846	2852	2000	2000	2858	2870	2871	2872	2873	2874	2853	2834	2822	2823	2835	2829	2828	2827	2836	7826	2833	2000	200

1937   1939   1941   1942   1942   1942   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943   1943		
ILALA MANO	700	INCOME A PRINCIPLE OF A PRINCIPLE
ודענו וואוס	201	HOSPITAL GENERAL DE ALBACETE
ILALA KANG	102	COMPLETO HOSDITAL ADIO DE CILIDAD DEAL
ILALA MANO	303	HOSPITAL SANTA BÁBBABA
ILALA WANG	207	HOSPITAL GITTERPET ORTEGA
ודענט וואיסטון	343	HOSPITAL GENERAL LA MANCHA-CENTRO
ILALA MANG	34	HOSPITAL GENERAL VIRGEN DELA LIZ
ILALA MAND		HOSPITAL LINIVERSITARIO DE CLADALA LARA
וובאנא וואאוס	200	COMPLETO HOSPITAL ARIO DE TOLEDO
ILLALU KAND	503	HOSPITAL MIESTRA SEGORA DEL DRADO
TLALA MANO	200	HOSPITAL NACIONAL DE PARAPI ÉLICOS
ILALA WAND	202	DE DE CASTILIA LA MANCHA
ILALA MANO	200	O D DE STOTO
ILALA MANO	502	GA.P. DE ALBACEI E
ILALA MAND	308	G.A.P. DE CIUDAD REAL
ILALA MAND	310	G.A.P. DE PUERTOLLANO
ILALA MAND	314	G.A.P. DE ALCAZAR DE SAN JUAN
ILLALA MANG	803	G.A.P. DE CUENCA
ILLALI KAND	903	G.A.P. DE GUADALAJARA
ILALA WANG	202	GAP DETOIED
ILLALA WANG	208	GAP TALAVERA DE LA BEINA
TOTAL MANAGEMENT OF THE PROPERTY OF THE PROPER	200	
	17	HOSPII AL NUESI KA SENOKA DE SONSOLES
	301	HOSPITAL GENERAL YAGÜE
	307	HOSPITAL SANTIAGO APÓSTOL
	176	HOSPITAL SANT OS REYES
	101	HOSPITAL EL BIERZO
	103	COMPLEJO HOSPITALARIO DE LEÓN
	100	HOSPITAL GENERAL RIO CARRIÓN
		COMPLETO HOSPITAL APID DE SALAMANCA
		COMPLETO HOSPITAL ABIO DE SECONIA
	204	HOSPITAL GENERAL DEL INSALLID DE SORIA
	204	HOSPITAL INIVERSITATION DEL BIO HOSPIESA
	101	HOSPITAL COMPENSATION DESCRIPTION DES
	20.00	MOSDITAL O ÍNICO INIVERSITARIO DE VALLADO ID
		HOSPITAL CERTICO STREETS IN THE SECOND
	100	AND STATE AND STATE OF STATE O
	LOS	NOT DE CASTILLEA 1 LEON
	503	G.A.P. DE AVILA
	908	G.A.P. DE BURGOS
	404	G.A.P. DE LEÓN
	405	G.A.P. DE PONFERRADA
	403	G.A.P. DE PALENCIA
	707	G.A.P. DE SALAMANCA
	900	G.A.P. DE SEGOVIA
	202	G.A.P. DE SORIA
	704	G.A.P. DE VALLADOLID OESTE
	708	GA P. DE VALLADOLID ESTE
	1	

	CENTRO
	HONDITAL CELEBAL SAN DOCT
10101	HOSPITAL DEN BOARDACTED
10103	HOSBITAL DE BRITANDI NO
1810 M	HOSPITAL DE ALCAÑIZ
1810 D	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET
1810 F	HOSPITAL GERIÁTRICO DE SAN JORGE
1610 G	HOSPITAL BRNEST LLUCH MARTÍN
1810 E	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIOLOZANO BLESA
1810C	061 DE ARAGÓN
1810 H	A.P. SECTOR HUESCA
1810 X	A.P. SECTOR BARBASTRO
1810 K	A.P. SECTOR TERUEL
1610 Y	A.P. SECTOR ALCAÑIZ
1810 Z	A.P. SECTOR ZARAGOZA I
1610 A	A.P. SECTOR ZARAGOZA II
1810 B	A.P. SECTOR ZARAGOZA III
1610 W	A.P. SECTOR CALATAYUD
ARAGON	
-	MACHINE A PRIMA PERCENDIAN
3301	HUSPII AL CENTRAL DE ASTURIAS
3306	HOSPITAL ALVAREZ BUYLLA
3307	MOSPITAL DE CABUENES
3309	HOSPITAL SAN AGUSTÍN
3310	HOSPITAL VALLE DEL NALON
3323	GERENCIA DE CANGAS
3324	GERENCIA DE JARRIO
3319	061 DE ASTURIAS
3312	G.A.P. DE OVIEDO
3313	G.A.P. DE AVILÉS
3314	G.A.P. DE GJÚN
3315	G.A.P. DE SAMA DE LANGREO
3317	G.A.P. DE MIERES
3318	G.A.P. DE ARRIONDAS
ASTURIAS	
10204	A THRUC NOS ISTUDIOS
0.00	MONETAL MEDICAL PROPERTY.
5700	HOODIES ON MINISTER
77.00	HOSPITAL CAN MISSES
0/11	VOLUME DALICARIO
07.00	GALT. DE MENORUM
0708	A .
07.10	GA.P. DE BIZA
BALEARES	
anna .	HOSPITAL LINIVERSITABIO MARQUIÉS DE VALDECILLA
2902	HOSPITAL CONVENSITION MANAGES DE VALDECILLA
3900	HOSPITAL SIFERAL DELANGED
3008	ARI DE CALTABOLA
2004	ON DE CANTANDES
3801	DALT. DE DANI ANDEN
	CAR DETORDE AVECA

### ANEXO «B» DE LAS INSTRUCCIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CÓDIGO
ANDALUCIA	0010
ISLAS CANARIAS	0020
CATALUÑA	0030
GALICIA	0040
NAVARRA	0050
PAÍS VALENCIANO	
PAÍS VASCO	0070

# 11889

ORDEN SCO/2201/2005, de 5 de julio, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado el concurso-oposición para la selección y provisión de plazas de Médicos de Urgencias en Atención Primaria.

Conforme a la base undécima de la convocatoria, de la Orden de 4 de diciembre de 2001, modificada el 17 de diciembre, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que han superado la fase de selección, se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado esta fase del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Urgencias en Atención Primaria que figuran en el Anexo I de esta Orden.

Se entiende por expectativa de destino, según lo previsto en la base undécima, la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado el concurso-oposición, hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derechos al desempeño de una plaza como personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo, mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que, en su caso, pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Contra la presente Orden podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este Departamento Ministerial—paseo del Prado, 18-20, 28071 Madrid—, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (artículos 116 y 117 y disposición transitoria segunda, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Orden, a tenor de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14) reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de julio de 2005.—La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE de 23 de julio), la Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económicos/Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.